



Un horizonte incierto Para la gestión de patrimonios

por constantino vidal ruiz de Velasco, Socio de ZADAL

Recogiendo las tendencias que pudimos ver a finales del año pasado, así como las últimas modificaciones legislativas y las previsiones a nivel macro que se esperan para 2024, esbozamos a continuación algunas de las cuestiones que serán importantes a lo largo de los próximos meses en relación con la gestión patrimonial.

El factor principal a tener en cuenta para el ejercicio 2024 viene dado por la prórroga del Impuesto sobre las Grandes Fortunas (“ISGF”). Concebido inicialmente como un impuesto temporal aplicable exclusivamente para los ejercicios 2022 y 2023, recientemente se ha aprobado su prórroga sine die mediante la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley, de 27 de diciembre, según la cual el

impuesto se mantendrá: *“en tanto no se produzca la revisión de la tributación patrimonial en el contexto de la reforma del sistema de financiación autonómica”*.

Así pues, tanto el acceso como, especialmente, el alcance de la exención aplicable a determinadas estructuras de empresas familiares seguirán necesitando especial atención en la configuración y estructuración de grandes patrimonios, ya que hubo contribuyentes que decidieron no adaptar su estructura patrimonial a los requisitos exigidos por la norma del Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”), en la medida en que el nuevo impuesto patrimonial solo aplicaría durante dos años, por lo que el ajuste temporal (si se nos permite el uso de este

término en el contexto del IP) podría no haber merecido la pena, teniendo en cuenta, no solo la inversión a realizar, sino también posibles costes de oportunidad.

Por otra parte, durante el último trimestre de 2023 pudimos ver mucha actividad en relación con la creación y comercialización de Fondos de Capital Riesgo que, desde el punto de vista de la imposición patrimonial pueden resultar muy interesantes, teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Dirección General de Tributos (“DGT”). En este sentido, tanto la ya citada prórroga del ISGF, como la doctrina emitida en sus consultas de la DGT, hacen prever que la tendencia este año 2024 en cuanto a la canalización de la inversión

a través de sociedades de capital riesgo, se mantenga o se intensifique, probablemente acompañada de una reactivación de las operaciones de M&A por parte de los fondos en la segunda mitad del ejercicio, como apuntan la mayoría de las previsiones macroeconómicas.

Asimismo, la aplicación del límite conjunto IRPF-IP-ISGF, se convertirá en la otra gran herramienta en manos del contribuyente para limitar el impacto fiscal y la carga tributaria personal.

En este sentido, las modificaciones llevadas a cabo por las Comunidades de Madrid y Andalucía, en relación el Impuesto sobre el Patrimonio, conducen a un resultado mediante el cual, en principio, la cuota tributaria a ingresar del ISGF sería cero y, en consecuencia, no existiría la obligación de presentar autoliquidación del citado ISGF.

Fundamentalmente, las modificaciones consisten en dejar sin efectos la bonificación del 100% de la cuota del IP durante el tiempo en el que esté vigente el ISGF y, por otra parte, crearían una bonificación en la cuota por

importe igual a la diferencia entre las cuotas íntegras del IP y del ISGF.

Otras Comunidades Autónomas, como Galicia, Cantabria, Baleares y Extremadura siguieron el cambio normativo encabezado por Madrid y Andalucía, aprobando a finales de 2023 medidas parecidas, por lo que habrá que estudiar cómo afectan en cada caso particular.

Este asunto plantea derivadas interesantes y que están relacionadas con la capacidad de llevar a cabo inspecciones por parte de la AEAT, aún en el caso de que no se haya presentado el ISGF por no resultar obligado a hacerlo de acuerdo con la normativa del propio impuesto y con distintos plazos de prescripción.

Por su parte, la Administración tributaria ha modificado el ISGF para incluir el mínimo exento para todos los sujetos pasivos, independientemente de que sean residentes en España, o no (es decir, tanto si tributan por obligación real como personal).

Entendemos que esta modificación abre la

posibilidad de solicitar la devolución de ingresos indebidos con respecto a aquella parte de la cuota del ISGF que se corresponda con dicho mínimo exento, en aquellos casos en los que no se hubiese aplicado, por ser el contribuyente no residente en España en los ejercicios en los que la norma no lo contemplaba (si es que no se había incluido ya este argumento en la impugnación realizada sobre la inconstitucionalidad del impuesto, previamente presentada).

Finalmente, las cuestiones sobre residencia fiscal que tanto han dado que hablar durante los últimos meses con asuntos muy mediáticos seguirán estando encima de la mesa. La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo da muestra de la gran litigiosidad que genera este tema y que, creo, seguirá la misma tendencia en 2024.

En definitiva, muchos cambios que tuvieron lugar en las últimas semanas de 2023 tendrán un impacto relevante en 2024 que, como cada año nuevo, viene cargado de incertidumbre y dudas por despejar. 

